

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SIMÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: E-000022	VERSIÓN: 02

15 ENE 2020

Por la cual se suspenden unos términos.

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".
3. Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa de las disposiciones atrás señaladas, consagra que "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado".
4. Que el Area Metropolitana de Bucaramanga se encuentra realizando traslado a su nueva sede, ubicada en la calle 89 Transversal Oriental Metropolitana 69 Centro de Convenciones Neomundo, Barrio Tejar, de la Subdirección de Transporte, la Subdirección Ambiental, la Subdirección de Planeación e infraestructura y la Oficina de Control Interno.
5. Que la circunstancia atrás señalada conlleva a suspender los términos de las actuaciones dentro de los procesos administrativos que adelantan la Subdirección de Transporte, Subdirección Ambiental y la Subdirección de Planeación e infraestructura; así como los que tienen que ver con tramites y las respuestas a los derechos de petición radicados en la entidad y los cuales tienen un término perentorio para ser contestados.
6. Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos de las actuaciones dentro de los procesos administrativos que adelantan la Subdirección de Transporte, Subdirección Ambiental y la Subdirección de Planeación e infraestructura; así como los que tienen que ver con tramites y las respuestas a los derechos de petición radicados en la entidad; los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto a la parte motiva de la presente Resolución.

Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente a partir del día veinte (20) de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar copia de la presente Resolución dentro de los procesos administrativos que adelantan la Subdirección de Transporte, Subdirección Ambiental y la Subdirección de Planeación e infraestructura; así como en los tramites y derechos de petición.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 15 ENE 2020


RODOLFO TORRES POYANA
 Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar, Profesional Universitario S.G.
 Revisó: Gilberto Moreno Ardita-Secretario General